

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           |         | FUERA de CÓRDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre. . . . .   | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 29 Junio 1925.)

## Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.535

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Por don Luis Gamero Civico y Torres, vecino de Sevilla como propietario de la finca denominada «La Juada» sita en término municipal de Hornachuelos, de esta provincia, se solicita de este Gobierno Civil la necesaria autorización para realizar un proyecto de obras de defensa contra las socavaciones producidas

por el río Guadalquivir en la margen derecha del mismo lindante con la mencionada finca.

Las obras de defensa que se proyectan son en primer lugar la reconstrucción y conservación de las ya construídas con arreglo a autorización que le fué otorgada bajo la base del proyecto presentado en Mayo de 1906 y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Parias y González y que en nada han de modificarse y en segundo lugar en la ejecución de otras nuevas, por resultar aquellas insuficientes según ha podido observarse.

Esta obra nueva consiste en la ejecución de varios espigones cortos para contrarrestar el aumento constante de depósitos que se nota en indicada margen derecha que dan como resultado un estrechamiento del cauce y una constante socavación de la misma que es de la más débil, toda vez que la izquierda por su constitución resulta casi insocavable.

Precitados espigones irán defendidos en sus arranques con cortina o coraza Bianchini.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la orden de la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas de fecha 24 de Julio de 1883 quedando abierta la correspondiente información pública durante el plazo de treinta días que la misma señala a contar de la fecha de publicación del presente anun-

cio y expuesto el proyecto de las citadas obras en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno Civil, calle Eduardo Dato 5 duplicado, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse por las corporaciones o personas interesadas.

Córdoba 24 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapedra*.

Circular núm. 2.545

Disponiendo el Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de Octubre de 1920 en su artículo 12, que no se consentirá el empleo de vehículos de tracción animal que no lleven tablilla numerada y precintada debidamente, por las Alcaldías respectivas, he resuelto llamar la atención de quienes afecta esta disposición, para que tengan en cuenta lo establecido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1921, en la cual se prescribe, que las tablillas serán de chapa, de hierro o madera, de unos treinta centímetros de longitud, por unos veinte centímetros de altura, pintadas de blanco al óleo, y sobre esta capa el número de orden que fije la Alcaldía y el nombre del municipio, en cifras y letras negras, también al óleo, de trazo ancho continuo, sin perfiles para su más clara lectura.

El propietario del vehículo, llevará

éste con la tablilla colocada y pintada por su cuenta, al punto que designe la Alcaldía, para su precinto, a fin de que no pueda ser aplicada una misma tablilla a distintos vehículos. Esta tablilla es obligatoria para todo vehículo con tracción animal que circule por carreteras o caminos que se conserven por el Estado, las Provincias, los Municipios o los particulares y que sean de uso público.

Los Ayuntamientos, de cuya cuenta será el coste del precinto, podrán establecerlos en la forma que estimen más conveniente, siempre que impidan que pueda retirarse la tablilla del vehículo sin la destrucción de aquél, dando cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de las condiciones y contraseña del mismo.

Todas estas condiciones han de cumplirse en el plazo máximo de quince días, y pasado éste, llamo la atención de los señores Alcaldes y Guardia civil, a fin de que, se me denuncie toda infracción que se cometa, a fin de imponer la multa correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y observancia.

Córdoba veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, *Luis M.ª Cabello Lapedra*.

# Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

## Provincia de Córdoba

NÚMERO 2.518

### EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

| NOMBRE DE LOS DEUDORES      | VECINDAD | PRESUPUESTO | CONCEPTOS  | IMPORTE      |
|-----------------------------|----------|-------------|------------|--------------|
|                             |          |             |            | Pesetas Cts. |
| Sociedad Castillejo y Roses | Córdoba  | 1.924-25    | Utilidades | 673 51       |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y de tres, los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 25 de Junio de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

## Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados de Córdoba

Núm. 2.529

### CONTRATOS

En el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco, de una parte el señor Gobernador ci-

vil Ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra, como Presidente de esta Junta Provincial de Transportes, y de otra don Gabriel Escribano Cabello, como Representante en esta capital de la Sociedad Anónima de Auto-Transportes Alsina-Graells domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia número 28, concesionaria de la línea en vehículos de motor mecánico entre Cabra y Priego de Córdoba (30 kilómetros,) manifiestan:

Que habiendo sido otorgada por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva, con el carácter de exclusiva, por veinte años, de la línea arriba descrita a favor de la Sociedad Anónima Alsina-Graells, proce-

demo a formular el presente contrato a base de los preceptos contenidos en el R. D. de 4 de Julio de 1924, en su Reglamento de aplicación y en el pliego de condiciones generales acordado por la Junta Central en su sesión de 6 de Marzo de 1925, uniéndose al presente contrato.

La Sociedad Anónima Alsina-Graells se compromete a contribuir al Estado con el canon de un cuarto de céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar un viaje diario de ida y vuelta con arreglo a horario e itinerario aprobados, asimismo, por la Junta Central.

Dicha Sociedad presta su conformidad a las tarifas acordadas por la

Junta Central de Transportes, en su sesión de 29 de Abril próximo pasado, a saber:

En coches de dos a tres y media toneladas con una capacidad mínima de 18 asientos, 20, 17, y 13 céntimos en 1.ª, 2.ª y 3.ª clases, respectivamente, por viajero y kilómetro de recorrido.

En coches de una tonelada a una setenta y cinco con capacidad máxima de 16 asientos, 12 y 10 céntimos en 1.ª y 2.ª clases, respectivamente.

En todos los casos cada viajero tendrá derecho al Transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje, satisfaciéndose el exceso a razón de un céntimo por kilogramo y kilómetro.

Finalmente la fecha de comienzo de esta concesión o sea el periodo de vigencia por veinte años, dará principio el día primero de Julio próximo.

En su consecuencia don Gabriel Escribano Cabello en nombre de la Sociedad Anónima Alsina-Graells acepta las presentes condiciones obligándose a su exacto cumplimiento así como a todas las disposiciones previstas en el R. D. de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación; y a su vez, el Ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra en calidad de Representante de la Junta Central de Transportes y del Estado acepta las condiciones anteriormente estipuladas.

Leído el presente contrato por ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto en el mismo, elevándolo a la Junta Central a los efectos oportunos.—El Secretario, Silvio Valencia.

Núm. 2.530

En el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba a 22 de Junio de 1925, de una parte el señor Gobernador Civil, Ilustrísimo Señor don Luis María Cabello Lapiedra, como Presidente de esta Junta Provincial de Transportes y de otra don Gabriel Escribano Cabello, Representante en esta Capital de la Sociedad Anónima de Auto-Transportes Alsina-Graells, domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia, número 28, concesionaria de la línea en vehículos de motor mecánico entre Córdoba y Castro del Río (42 kilómetros), manifiestan:

Que habiendo sido otorgada por la Junta Central de Transportes, la concesión definitiva con el carácter de exclusiva, por veinte años, de la línea arriba descrita a favor de la Sociedad Anónima Alsina-Graells, procedemos a formular el presente contrato, a base de los preceptos contenidos en el R. D. de 4 de Julio de 1924, en su Reglamento de aplicación y en el pliego de condiciones generales acordado por la Junta General en su sesión de 6 Marzo de 1925, el que se une al presente contrato.

La Sociedad Anónima Alsina-Graells, se compromete a pagar al Estado, la contribución o canon de un cuarto de céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar un viaje diario de ida y vuelta, con arreglo al horario e itinerario apro-

## Alcaldía Constitucional DE CORDOBA

Núm. 2.544

### Edicto

Formulados y aprobados en principio los proyectos periciales relativos a la pavimentación de las calles de Torrijos, Cardenal Herrero, Cardenal González y Magistral González Francés: alcantarillado de la calle Cardenal Herrero: adoquinado y acerado de las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte y Céspedes: instalación de tuberías y bocas de riego en las calles de San Pablo, Realejo, San Andrés, Santa María de Gracia, Mayor de San Lorenzo, Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte y Céspedes: alcantarillado de la calle Cardenal González en su parte correspondiente a la Mezquita; adoquinado y acerado de las calles San Pablo, San Andrés, Realejo, Santa María de Gracia y Mayor de San Lorenzo y Plaza de Corazón de María; la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha resuelto por acuerdo de diez y nueve del que rige exponer dichos estudios con cuantos detalles los integran al público por término de veintedías a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que las personas a quienes interesen y las entidades locales que lo deseen, puedan examinarlos en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal y producir por escrito durante aludido plazo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Córdoba veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Ricardo Revuelto.

## Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.547

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE INMUEBLES

#### Contribución Urbana Fiscal

Cuarto trimestre de 1924-25  
y atrasos

Don Juan Muñoz García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha quince del actual, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se

acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta se verificará en la Agencia Ejecutiva, sita calle Pérez de Castro número diez y ocho.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Nicolás, don José, doña Luisa Ascó y Arias y doña Rafaela Esquivel Arias

La casa número cincuenta y cincuenta y uno, situada en la Plazuela del Vizconde de Miranda, hoy Alfonso XII, de esta capital, se halla formada sobre una superficie de ciento setenta y ocho varas cuadradas, equivalentes a ciento cuarenta y ocho metros, siete decímetros y noventa y uno centímetros, su fachada mira a Poniente y linda por su derecha con la casa número cincuenta y dos de la calle de Alcolea, hoy Alfonso XII, de don José Toro, por su izquierda con la número cuarenta y ocho en dicha Plazuela, de doña María Enriquez, y por la espalda con la número cincuenta y cuatro en dicha calle Alfonso XII, de don Francisco Salas; Capitalización de la misma, cuatro mil setecientas cincuenta pesetas; valor para la subasta, cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor

líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Recaudador, Juan Muñoz García.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.548

### Alcaldía-Presidencia

Formulado el reparto para el cobro del importe del gasto que ha originado la sustitución de aceras en las fachadas de las casas número cuatro, ocho y diez de Ramón y Cajal, antes de San Felipe, que deben satisfacer los dueños de expresadas fincas, anúnciase que queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan, a fin de que en el transcurso de dicho plazo y siete días después puedan examinarlo y presentar por escrito ante mi Autoridad los llamados a contribuir por tal concepto las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto municipal.

Córdoba veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Ricardo Revuelto.

## AYUNTAMIENTOS

LOS MORELES

Núm. 2.550

### EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día treinta y uno del pasado Mayo, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las

bados, asimismo, por la Junta Central.

Dicha Sociedad presta su conformidad a las tarifas acordadas por la Junta Central de Transportes en su sesión de 29 de Abril próximo pasado, a saber:

En coches de dos a tres y media toneladas con una capacidad mínima de 18 asientos, 20, 17 y 13 céntimos en 1.ª, 2.ª y 3.ª clases, respectivamente, por viajero y kilómetro de recorrido.

En todos los casos cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje, satisfaciéndose el exceso a razón de un céntimo por kilogramo y kilómetro.

En coches de una tonelada a una setenta y cinco, con capacidad máxima de 16 asientos, 12 y 10 céntimos en 1.ª y 2.ª clases, respectivamente.

Finalmente la fecha de comienzo de esta concesión o sea el periodo de vigencia por 20 años, dará principio el día 1.º de Julio próximo.

En su consecuencia don Gabriel Escribano Cabello, en nombre de la Sociedad Anónima Alsina-Graells, acepta las presentes condiciones obligándose a su exacto cumplimiento así como a todas las disposiciones previstas en el Real Decreto de 4 de Julio de 1924 y el Reglamento para su aplicación; y a su vez, el Ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra, en calidad de Representante de la Junta Central y del Estado, acepta las condiciones anteriormente estipuladas.

Leído el presente contrato por ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto en el mismo, elevándolo a la Junta Central a los efectos oportunos.—El Secretario, Silvio Valencia.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 2.534

### Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Pedro González Majuelos contra acuerdo de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda recaído en expediente número 104 de 1924 sobre defraudación a la Renta del Alcohol, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—V.º B.º: El Presidente. Badía.

Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Doña Antonia Aguilera Caballero. Excelentísimo señor Duque de Tarifa y Denia.

Don José Aguilera Caballero.  
Don Joaquín Bergillos Navarro.

#### DE LA PARTE PERSONAL

#### PARROQUIA UNICA DE SAN GERONIMO

Don Tomás del Rosal Lucena, Cura Párroco.

Don Pedro Carretero Lozano.  
Don Antonio Molina Chicano.  
Don Francisco Rueda Cosano.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que ha servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Dado en Moriles a doce de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Pedro Contreras.—Por A. del P. del A: El Secretario, Manuel Calles.

#### SANTAELLA

Núm. 2.551

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que presido, se saca a pública subasta el abasto de carnes de hebra en este Matadero por término de tres meses, la que tendrá lugar en esta Alcaldía el día cinco siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tomando por base que la carne ha de ser de borrego y chivo, y la subasta por pujas a la llana, debiendo poner el rematante como garantía quinientas pesetas o fincas a responder.

Santaella a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Francisco Alijo.

#### ADAMUZ

Núm. 2.549

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Ezequiel Antonio Morón número 23 del reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del marido de la madre del expresado mozo y a los efectos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido esposo de Paulina Morón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía

con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Julio Velasco Rubio, marido de Paulina Morón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en extranjero ante el Cónsul Español afines relativos al servicio militar del repetido mozo Ezequiel Antonio Morón, hijo natural de Paulina Morón.

El repetido Julio Velasco Rubio es natural de Benizalón, cuyas demás circunstancias personales y señas particulares se desconocen.

Adamuz 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Galán Pérez.

#### BLAZQUEZ

Núm. 2.538

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta el arriendo del Arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y seis, ésta tendrá efecto el día treinta del mes actual y hora de las once en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Blázquez a veinte de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Antonio Barrera.

#### POSADAS

Núm. 2.539

#### EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo de este término, para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco y seis, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguientes a la publicación de este edicto, para que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Posadas veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

#### PUEENTE GENIL

Núm. 2.540

#### EDICTO

Don José F. Reina Carvajal, Alcalde Constitucional de la villa de Puente Genil.

Que habiéndose recibido el padrón de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría Municipal a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil veinte y seis de Junio

de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José F. Reina.

#### PUEENTE GENIL

Núm. 2.536

#### EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se subasta la imposición Municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis y tipo de ochenta mil pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el salón de acuerdos de estas Casas Consistoriales a los veinte días al de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones, tarifa y ordenanza aprobada por el Ayuntamiento y sancionada por la Delegación de Hacienda debiendo ser presidido el acto por el señor Alcalde o Teniente en quien se delegue al efecto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Puente Genil veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José F. Reina.

#### CABRA

Núm. 2.558

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para hoy de una mula de cuatro años, un metro cuarenta centímetros de alzada, capa roja con raya cruzada, cebrada y braquilada, en regular estado de carnes y padeciendo un osteoma en el lado izquierdo de la cara, se anuncia nuevamente a fin de que tenga lugar el día cuatro de Julio próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será el de trescientas setenta y cinco pesetas a que asciende el setenta y cinco por ciento de la suma en que fué valorada.

Segunda.—Para hacer proposiciones, será necesario depositar ante la Comisión que presida el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Tercera.—La licitación se llevará a efecto por pujas a la llana durante el plazo de media hora.

Cuarta.—Terminada la subasta se adjudicará dicho semoviente al mejor postor y este abonará en el acto el importe total del remate.

Cabra veinte y siete de Junio de 1925.—El Alcalde, Rafael Blanco Serrano.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.553

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en el día de ayer, de la Jefatura del servicio Catastral de la provincia, el padrón de la Contribución de la riqueza rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Castro del Río 26 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Fuentes.

#### VILLAHARTA

Núm. 2.546

Don José Sánchez Galán, Alcalde accidental de esta villa por ausencia del Alcalde Presidente.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en propiedad las plazas de inspectores municipales de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, a pesar de la reiterada publicación de vacantes, se abre nuevo concurso para su provisión, durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los concursantes dirigir sus solicitudes a ésta Alcaldía o hacer entrega de ellos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La consignación de estas plazas, que pueden ser desempeñadas por el mismo profesor, son de seiscientas y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente.

Villaharta veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Sánchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.555

FERRER WALS Bienvenido, natural de Alarcón, de treinta y dos años, soltero, hijo de Bienvenido y de Magdalena, domiciliado últimamente en Alarcón, de oficio minero, procesado en causa núm. cinco de mil novecientos veinte y cinco por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baena veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Mariano Torres.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)